

INFORME SECRETARIAL: Palmira 04 de Enero 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que, revisada la página de la Rama Judicial, el apoderado no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 33 RADICACION No 2022-700

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad MARIA JOSE FERNANDEZ ACEVEDO, promovida mediante apoderada judicial por la señora CAROLINA ACEVEDO PEDRAZA, en contra del señor HAROLD FERNANDO FERNANDEZ RINCON.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. No se da cabal cumplimiento al Art. 61 de C.C. toda vez que nada se dice de los parientes por línea materna y paterna.
2. No se aportó la constancia de notificación personal de la demandado de conformidad con el Art. 6 de La Ley 2213 de 2022. Toda vez que se limitaron a allegar la factura del envío por la empresa de correos Servientrega.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

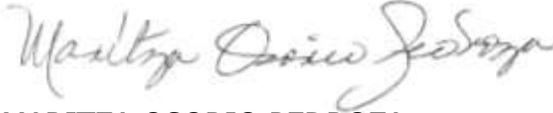
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ, abogado titulado, con C.C. No 16.941.609 y Tarjeta Profesional No. 323593 del C.S.J., como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido.

TERCERO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar de conformidad con el Inciso 5º. Artículo 6º Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 03** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Enero 05 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7f602849886e8a2bd3e3ee5792560210a1eefe584b01d222502279dd0f51db**

Documento generado en 04/01/2023 12:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>